



DECRETO Nro. Nº 512 DE 29 DIC 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 300-81-1808-2025 se concedió el disfrute de las vacaciones a la señora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.022.525 expedida en El Banco – Magdalena, quien se encuentra encargada en el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito al Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que, en vista de lo anterior el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito al Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quedará en vacancia temporal, por ende, podrá ser provisto por el tiempo que permanezcan las vacaciones, bajo la figura del encargo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“Artículo 2.2.5.41 Encargo “ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.





DECRETO Nro. Nº 512 DE 29 Dic 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...) Negrilla por fuera del texto.

100-20

Que la designación mediante encargo no afecta ni genera modificación de la nómina; en consecuencia, la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo es viable.

Que, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.562.581 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito a la Secretaría de Hacienda., cumple con los requisitos y las competencias exigidas por el empleo público en vacancia temporal de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito al Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que, concedidas las vacaciones a la señora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.022.525 expedida en El Banco – Magdalena, se hace necesario suplir la falta temporal y como consecuencia efectuar un encargo para efectos de garantizar que el Área Funcional de Presupuesto continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, mientras dure el disfrute de los días de vacaciones del titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encargar a la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.562.581 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito al Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, durante el periodo comprendido entre el treinta (30) de diciembre de 2025 al nueve (9) de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo no desvincula a la servidora pública encargada de las funciones propias del empleo del que es titular.





DECRETO Nro. 512 DE 29 DIC 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley y a la señora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO**.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

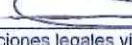
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC 2025



MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.

